

RESOLUCIÓN No. 00777 - 26 MAR. 2021

"Por medio del cual se implementan el Programa de Gestión documental de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias."

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Decreto Reglamentario 1876 de 1994, Decreto Distrital 0421 de junio 29 de 2001 y Decreto de Nombramiento 0591 del 29 de abril de 2020 expedida por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, y Acta de Posesión No. 1052 del 5 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, estableció que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, tiene la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto a los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 43 unidades de Atención, dispersas en todo el territorio distrital, en la zona continental, área urbana y rural, y en zona insular.

Que Las entidades públicas deberán formular una política de gestión documental en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2609 de 2012, ajustada a la normatividad archivística y la normatividad de la entidad, alineada con el Plan Estratégico, el Plan de Acción y el Plan de Gestión Documental.

Que la ley 594 de 2000- Ley General de Archivos, define la gestión documental como el conjunto de actividades administrativas y técnicas, tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que el artículo 4 de la ley 594 de 2000 establece como fines de los archivos, disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia. A su vez el artículo 11, señala la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, su organización, preservación y control.

Que el Artículo 12 de la citada ley, establece que es responsabilidad de la Administración Pública la gestión documental y administración de archivos.

Que la Creación de esta política tiene como inspiración por un lado, la conciencia institucional de la ESE HCL y de la importancia de sus documentos e información como evidencia de la Gestión y parte del patrimonio documental y por otra el compromiso necesario en el marco de la responsabilidad que señala la ley 594 de 2000 " Ley General de Archivos" en su artículo 12 como parte de la administración pública, en la gestión de los documentos y la administración de sus archivos, como también lo establecido por el Gobierno Nacional a través del Decreto 2609 de 2012 en su artículo 6, que señala la obligación de toda la entidad pública de formular una política de gestión de documentos.

Que de acuerdo a todo lo anterior, el Acuerdo 003 del 10 de febrero de 2021, expedido por la Junta Directiva de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, autoriza al Gerente de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias hasta el 31 de diciembre de 2021, para que a través de resolución adopte y actualice Manuales, Procedimientos, Guías, Formatos, Gestión documental y otros documentos, que se generan durante la vigencia 2021. Esto con el fin de darle celeridad a los procesos internos de la Entidad en cumplimiento de la normatividad anteriormente señalada.

RESOLUCIÓN No.

(0077)

"Por medio del cual se implementan el Programa de Gestión documental de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias."

Que en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Gestión de Documentos de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, así:

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias, a través del programa de gestión documental en cumplimiento de su misión institucional garantizará la conservación de su patrimonio documental, mediante la permanente actualización de las normas archivísticas emanadas del orden Nacional, el desarrollo e implementación de planes, programas, procedimientos e instrumentos archivísticos que propendan por la buena administración documental, utilizando herramientas tecnológicas y de información, para ofrecer el acceso oportuno de los documentos a los usuarios internos y externos.

ARTICULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN: Ordenar a partir de la vigencia de la presente Resolución la adopción del nuevo Programa de Gestión Documental- PGD de la entidad a todos los funcionarios de la ESE HLCL, así como a las entidades y comunidad en general que requieran información.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA. La ESE HLCL, velará por el cumplimiento de la Política de Gestión de documentos, mediante la formulación, actualización e implementación del nuevo Programa de Gestión Documental- PGD y demás instrumentos archivísticos, en el que se ejecuten las acciones para el desarrollo de los procesos de la gestión documental al interior de la entidad, siguiendo la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Adoptar el marco del plan institucional de archivos PINAR, el cual se actualiza de acuerdo a la normatividad actual Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y las directrices del archivo General de la Nación este describe las actividades realizadas por el proceso de Gestión Documental.

ARTICULO QUINTO: Hace parte integral de la presente resolución el programa de gestión Documental, anexo contenido en veintinueve (29) folios.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T Y C, a los

26 MAR. 2021


RODOLFO JOSE LLINAS CASTRO
Gerente
ESE H.L.C.I.

Proyectó: Socorro Asmus De Lavallo
Revisó: Paola Posso - Coordinadora Jurídica
Revisó: Dra. Emperatriz Cardozo - Coordinador Sistema Integrado de Gestión
Dra. Dairid Fontalvo. Subgerente Administrativa y Financiera
Revisó: Dr. Adalberto . Jimenez- Asesora Jurídico Externo Gerencia